

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 002-2021-OCI/0341-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA
CABANA – PALLASCA – ÁNCASH**

**“AL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO
PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL:
CONCHUCOS-DESEMBOCADERO”**

HITO DE CONTROL N° 4: EJECUCIÓN DEL SERVICIO

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 19 AL 23 DE ABRIL DE 2021**

TOMO I DE I

CABANA, 26 DE ABRIL DE 2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario: 200 años de independencia del Perú”

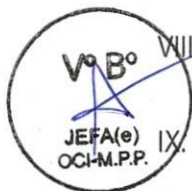
INFORME DE HITO DE CONTROL N° 002-2021-OCI/0341-SCC

CONTROL CONCURRENTE AL: "SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: CONCHUCOS-DESEMBOCADERO"

HITO DE CONTROL N° 4: EJECUCIÓN DEL SERVICIO

ÍNDICE

	Pág. N°
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
1. LA ENTIDAD NO VIENE ADOPTANDO ACCIONES ANTE EL RETRASO Y DEMORA EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO EN LA FASE II, LIMITANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.	
2. LA ENTIDAD NO VIENE ADOPTANDO ACCIONES PARA EL COBRO DE PENALIDADES INCURRIDAS POR EL CONTRATISTA, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y LA LEGALIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.	
3. LA ENTIDAD VIENE OMITIENDO EL REGISTRO DE INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO EN EL SISTEMA DE MANTENIMIENTO VIAL SMV-MTC, SITUACIÓN QUE LIMITA EL MONITOREO Y SEGUIMIENTO EFICIENTE DE LOS RECURSOS ASIGNADOS, ASÍ COMO, A LA TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA.	
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	15
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	15
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	15
IX. CONCLUSIÓN	15
X. RECOMENDACIONES	15
APÉNDICES	



INFORME DE HITO DE CONTROL N° 002-2021-OCI/0341-SCC

CONTROL CONCURRENTE AL: “SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: CONCHUCOS-DESEMBOCADERO”

HITO DE CONTROL N° 4: EJECUCIÓN DEL SERVICIO

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pallasca, mediante oficio de acreditación n.° 118-2020-MPP-C/OCI-SCC de 5 de agosto de 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código de orden de servicio n.° 0341-2021-002, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019, modificada por Resolución de Contraloría n.° 144-2020-CG de 26 de mayo de 2020.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución del “Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal: Conchucos-Desembocadero”, se realiza de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

2.2 Objetivo específico

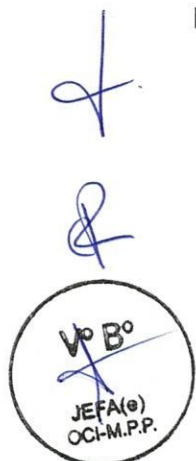
Determinar si la ejecución del servicio de mantenimiento periódico se realiza de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se efectuó al “Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal: Conchucos-Desembocadero”, hito de control n.° 4: Ejecución del Servicio, en el marco del Decreto de Urgencia n.° 70-2020, y que ha sido ejecutado del 19 al 23 de abril de 2021, en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Pallasca en el Plaza de Armas n.° 103, distrito de Cabana, provincia de Pallasca, departamento Áncash.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL

El proceso en curso materia del control concurrente corresponde al Decreto de Urgencia n.° 70-2020 “Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria”, establece medidas extraordinarias para la reactivación económica ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19 ya que el riesgo de su alta propagación en el territorio nacional viene afectando las perspectivas de crecimiento de la economía global y de la economía nacional, y siendo la inversión pública un aspecto importante para generar condiciones de desarrollo económico, resulta necesario dictar medidas para la reactivación económica y atención a la población a través de la inversión pública y otras actividades para la generación de empleo, dado el contexto atípico y de emergencia en el que se encuentra el país.



Que, en el marco de la reanudación de actividades, es necesario contar con disposiciones de carácter excepcional en el ámbito local para el mantenimiento oportuno de vías vecinales, departamentales y nacionales, que permitan facilitar y mejorar el acceso de la población a alimentos, medicamentos, atención médica, y otros bienes y servicios indispensables, que son fundamentales para garantizar la salud y bienestar de la población, la que se ha visto afectada a consecuencia de la pandemia del COVID-19; propiciando a su vez condiciones de máxima seguridad sanitaria combinable con la recuperación del bienestar social y económico.

En el citado Decreto de Urgencia, a través del artículo 21° se autorizó la transferencia de partidas para el financiamiento de la contratación de servicios de mantenimiento de la Red Vial Nacional y vecinal, una transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020¹.

Al respecto, se observa en el anexo 13 del citado decreto de urgencia que se designó para la Entidad el monto de S/19 699 679,00, para el financiamiento de la contratación de servicios de mantenimiento de la Red Vial Vecinal y Nacional, tal como se aprecia en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 1
PRESUPUESTO ASIGNADO MEDIANTE DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020

Anexo 13					
"Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y los Gobiernos Locales para el financiamiento de la contratación de servicios de mantenimiento de la Red Vial Vecinal y Nacional"					
(En Soles)					
CATEGORIA PRESUPUESTARIA:		0138 REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE			
CATEGORIA DE GASTO:		5 GASTOS CORRIENTES			
GENÉRICA DE GASTO:		3 BIENES Y SERVICIOS			
N°	PRODUCTO	DEPARTAMENTO	UBIGEO	PLIEGO	MONTO (S/)
Fuente de Financiamiento: 1. Recursos Ordinarios					192.935.296
GOBIERNO NACIONAL					
1	3000131	-	-	038 MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	192.935.296
SUBTOTAL GOBIERNO NACIONAL					192.935.296
Fuente de Financiamiento: 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito					3.705.329.264
GOBIERNO LOCALES					
22	3000133	ANCASH	021501	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA -CABANA	19.699.679
23	3000133	ANCASH	021501	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA -CABANA	1.410.441

Fuente: Anexo del Decreto de Urgencia n.º 070-2020, publicado el 19 de junio de 2020.

Es así, que la Entidad convocó a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, 26 procedimientos de selección para la ejecución del mantenimiento periódico, siendo uno procesos convocados, el Procedimiento Especial de Selección n.º 024-2020-MPP-C/CS- Primera Convocatoria, para la contratación del "Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal: Conchucos-Desembocadero", por un valor referencial de 3'219 439,26.

Respecto al citado Procedimiento Especial se verifica que mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 098-2020-MPP-C/GM de 9 de julio de 2020 se aprueba el Expediente de Contratación y con Resolución de Alcaldía n.º 108-2020-MPP/ALC de 8 de julio de 2020 se resuelve aprobar la modificación del plan anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Pallasca, para la ejecución fiscal 2020.

¹ Ascendente a la suma de S/3 898 325 560,00, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, con cargo a los Recursos de Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de diversos gobiernos locales, para financiar la contratación de mantenimiento de la Red vial vecinal y nacional.

Al respecto, en el numeral 6, Alcances del servicio a contratar de los Términos de Referencia, se indicó que para la ejecución del servicio debía realizarse las siguientes actividades, tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 1
FASES PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL:
CONCHUCOS-DESEMBOCADERO (D.U N° 070-2020)

FASES	METAS	ACTIVIDADES	Plazo
I	1.1 Plan de Trabajo	a) Formulación del Plan de Trabajo para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario.	20 días calendario
II	2.1 Mantenimiento Periódico	a) Ejecución del mantenimiento periódico	90 días calendario
		b) Informes Mensuales	
		c) Informe Final	
III	2.1 Mantenimiento Rutinario	a) Ejecución del mantenimiento rutinario	360 días calendario
		b) Informes Mensuales	
	2.2 Inventario de Condición Vial	a) Presentación del Inventario de Condición Vial	5 días calendario

Fuente: Contrato de Servicios –Procedimiento Especial de Selección n.° 024-2020-MPP- C. Servicio para la ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Conchucos-Desembocadero de 31 de agosto de 2020

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Asimismo, la Entidad el 22 de julio de 2020 realizó el proceso de convocatoria del procedimiento especial de selección n.° 024-2020-MPP-C/CS-Primera Convocatoria para la contratación del servicio, resultando como ganador de la Buena Pro la empresa Continental Constructora y Servicios Generales S.A.C.

Posteriormente, la contratista Continental Constructora y Servicios Generales S.A.C elabora el Plan de Trabajo para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del Camino Vecinal: Conchucos-Desembocadero, concerniente a la Fase I en el marco del D.U n.° 070-2020, el cual es aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 169-2020-MPP/ALC de 30 de setiembre del 2020.Seguidamente el 1 de octubre de 2020, se suscribe el Acta de entrega de terreno del mantenimiento periódico y el 2 de octubre de 2020, se suscribe el Acta de inicio de ejecución del mantenimiento periódico.

Finalmente, las actividades correspondientes al hito de control n.° 4 - "Ejecución del servicio", están relacionadas a la verificación del cumplimiento del servicio en la Fase II y si estas se vienen ejecutando conforme a la normativa y disposiciones aplicables.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la documentación del servicio para la ejecución del "Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal: Conchucos-Desembocadero", la misma que fue entregada por la Entidad, la comisión de control concurrente ha advertido tres (3) situaciones que afectan o podrían afectar negativamente el logro de los objetivos de la obra en mención, tal como se detalla a continuación:



1. LA ENTIDAD NO VIENE ADOPTANDO ACCIONES ANTE EL RETRASO Y DEMORA EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO EN LA FASE II, LIMITANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.

a) Condición:

Mediante Contrato de Servicios –Procedimiento Especial de Selección n.º 024-2020-MPP-C. Servicio para la ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Conchucos-Desembocadero de 31 de agosto de 2020, se estableció en la cláusula quinta, el plazo de ejecución de la prestación de la Fase II en setenta (70) días calendario, el mismo que se iniciaba al día siguiente de comunicar la aprobación mediante acto resolutivo del Plan de Trabajo de Continental Constructora y Servicios Generales S.A.C en adelante “Contratista”, por parte de la Entidad.

En ese sentido, el servicio de mantenimiento periódico del Camino Vecinal Conchucos-Desembocadero correspondiente a la Fase II, se inició el 2 de octubre de 2020 y debía culminar el 10 de diciembre de 2020; tal como consta en el Acta de inicio de ejecución del Mantenimiento Periódico de 2 de octubre de 2020.

En ese contexto, a efectos de realizar nuestra labor de control se obtuvo información mediante Acta de recopilación de información n°001-2021-MPP-C/OCI-SCC de 13 de abril de 2021, suscrito entre los representantes de la Entidad y la comisión de control.

De la revisión de la información se advierte que durante la ejecución del servicio de mantenimiento periódico el Contratista presentó dos (2) informes mensuales de valorización, correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2020, donde se puede evidenciar el avance real ejecutado acumulado del servicio al 30 de noviembre de 2020, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 2
CUADRO COMPARATIVO DE PORCENTAJE DE AVANCE PROGRAMADO ACUMULADO VS EJECUTADO

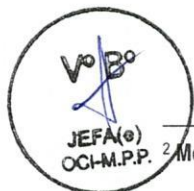
Mes	Periodo	Monto Programado acumulado S/	Avance Programado acumulado (%) (a)	Monto Ejecutado acumulado	Avance Ejecutado acumulado (%) (b)	Atraso (%) c= (a) - (b)
Octubre	02/10/2020 – 31/10/2020	737 308,42	34,49	525 421,97	24,58	9,91
Noviembre	01/11/2020 – 30/11/2020	684 038,80	32,00	4 333,02	0,20	31,80
Diciembre	01/12/2020 – 10/12/2020	716 360,45	33,51	0,00	0	33,51
Monto total del servicio (Fase II)² S/		2 137 707,67	100,00	529 754,99	24,78	

Fuente: Informes mensuales– ejecución de mantenimiento periódico – Fase II, correspondiente a los meses de octubre y noviembre
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Del cuadro anterior, se observa que la ejecución del servicio de mantenimiento periódico del camino vecinal Conchucos-Desembocadero realizado por el Contratista, se encuentra atrasado en un 75,22% al 30 de noviembre de 2020, asimismo de acuerdo al Plan de Trabajo aprobado mediante acto resolutivo el plazo de ejecución del servicio debió haberse culminado el 10 de diciembre 2020.

Asimismo, de la revisión de la información proporcionada por la Entidad, se evidencia que el inspector de obra, Leonardo Franko Vilchez Castillo, en su Informe n° 003-2020-MPP-C-

² Monto Fase II: 83% del monto total del contrato el cual es de S/2 137 551,41



IS/LFVC de 25 de noviembre de 2020, hace mención que mediante Carta n.° 007-2020/LFVC-IS solicitó al Contratista, la presentación de un cronograma acelerado de ejecución de mantenimiento periódico, sin embargo, esta no cumplió con la presentación del mencionado cronograma. Además, en el citado informe también hace mención que, mediante Acta de Visita de Campo n.° 003 de 16 de noviembre de 2020, suscrito entre el inspector de obra y el analista técnico Edgard Wilson Rodríguez Chuquino, realizaron las siguientes observaciones:

- *No se encuentra Residente de Servicio en obra*
- *No se dispone en Maquinarias y Equipos*
- *No se encontraron señales de seguridad para la realización de sus actividades*
- *No se encontró personal acreditado para el cumplimiento en la ejecución del mantenimiento*

Además, en el referido informe el inspector de obra indica que en el Acta de Visita de Campo n° 004 de 24 de noviembre de 2020, suscrito entre el inspector y analista técnico, se observó que el Contratista no cumplió con levantar las observaciones realizadas en el Acta de Visita de Campo n° 003 y que estas subsistían, por lo que el inspector de obra realiza el cálculo de penalidades del servicio de mantenimiento, concluyendo que de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo tercera del contrato se aplicará una penalidad diaria por otras penalidades (del 16 al 24 de noviembre de 2020) por la suma de S/77 400,00

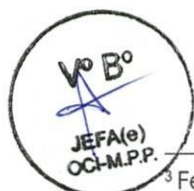
Por otro lado, mediante Informe n.° 025-2020/A.T-EWRCH. /AT-MPP-C de 25 noviembre de 2020, el analista técnico, Edgard Wilson Rodríguez Chuquino, realiza el cálculo de penalidades por retrasos injustificados en la ejecución del servicio mantenimiento, por la suma de S/213 770,77.

En ese sentido, mediante Carta n.° 011-2020/LFVC-IS de 28 de diciembre de 2020, el inspector de la obra realiza informe final de pre liquidación del servicio, en el cual detalla la 1era, 2da y 3era valorización, Plan de trabajo, penalidades por otras penalidades, penalidades por retrasos injustificados (desde el 11 de diciembre hasta el 7 de enero de 2021), en cual concluye que el Contratista debe por concepto de penalidades a Municipalidad Provincial de Pallasca la suma de S/ 132 304,67.

De los hechos descritos, la obra actualmente se encuentra con el plazo de ejecución vencido³, ya que el Contratista no ha cumplido con el avance programado acumulado; y a su vez, la Entidad no viene adoptando acciones al respecto, ya que según la información recopilada mediante Acta de recopilación de información n°001-2021-MPP-C/OCI-SCC de 13 de abril de 2021, la obra a la fecha se encuentra en estado de abandono y sin ejecución⁴.

b) Criterio:

Los hechos antes descritos inobservan los siguientes criterios:



³ Fecha de término de Fase II: 10 de diciembre de 2020

⁴ Según lo manifestado por el Analista Técnico, Cristóper Enrique Tiburcio Sánchez el 13 de abril de 2021 en el Acta de recopilación de información n°001-2021-MPP-C/OCI-SCC

- Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019

"Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

(...)

f) *Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos."*

- Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.

"Artículo 187.- Funciones del Inspector o Supervisor

187.1 *La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato".*

Artículo 189. Obligaciones del contratista de obra en caso de atraso en la finalización de la obra

En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad.

- Formatos de Términos según artículo 29 del D.U. n.º 070-2020, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 0339-2020-MTC/01.02 de 26 de junio de 2020.

"TÉRMINO DE REFERENCIA

(...)

7. EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS

- *El contratista será directamente responsable de la calidad del servicio, así como del cumplimiento de la programación, logro oportuno de las metas previstas y adopción de las previsiones necesarias para el cumplimiento del Contrato, en el plazo otorgado".*



- **Contrato de Servicios –Procedimiento Especial de Selección n.º 024-2020-MPP- C. Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Conchucos-Desembocadero de 31 de agosto de 2020.**

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

(..)

• **FASE II: EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIODICO**

El plazo de ejecución del mantenimiento periódico es de **SETENTA (70)** días calendarios, contados desde el día siguiente que la Entidad apruebe y comunique al CONTRATISTA el Plan de Trabajo para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario.

(..)

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

c) Consecuencia:

La situación antes expuesta, viene limitando el incumplimiento de los objetivos del proyecto y estipulaciones contractuales.

2. LA ENTIDAD NO VIENE ADOPTANDO ACCIONES PARA EL COBRO DE PENALIDADES INCURRIDAS POR EL CONTRATISTA, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y LA LEGALIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

a) Condición:

Mediante informe n.º 003-2020-MPP-C-IS/LFVC de 25 de noviembre de 2020, el inspector de obra, Leonardo Franko Vilchez Castillo, informa sobre el estado situacional de la obra y realiza el cálculo de penalidades del servicio de mantenimiento, concluyendo que de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo tercera del contrato se aplicara una penalidad diaria por otras penalidades (del 16 al 24 de noviembre de 2020) por la suma de S/77 400,00; asimismo, mediante Informe n.º 025-2020/A.T-EWRCH./AT-MPP-C de 25 noviembre de 2020, el analista técnico del mencionado servicio de mantenimiento realiza cálculo de penalidades por retrasos en la ejecución del servicio por la suma de S/213 770,77.

En ese sentido mediante Carta n.º 011-2020/LFVC-IS de 28 de diciembre de 2020 el inspector de la obra, realiza informe final de pre liquidación del servicio, en el cual detalla la 1era, 2da y 3era valorización, Plan de trabajo, penalidades por retrasos injustificados (desde el 11 de diciembre hasta el 7 de enero de 2021), en el que concluye que el Contratista debe por concepto de penalidades a Municipalidad Provincial de Pallasca la suma de S/ 132 304,67, tal como se detalla en el cuadro siguiente:



CUADRO N° 3
RESUMEN DE PAGOS A FAVOR Y DEUDA DE LA CONTRATISTA

ITEM	FASES	MONTO A FAVOR (S/)	MONTO EN CONTRA (S/)	OBSERVACIONES
1.00	FASE I-PLAN DE TRABAJO			
1.01	PLAN DE TRABAJO	25 755,51		LA EMPRESA CUMPLIÓ CON LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO
2.00	FASE II- MANTENIMIENTO PERIÓDICO			
2.01	1° VALORIZACIÓN	128 777,57	-	MONTO RETENIDO POR GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (5%)
2.02	2° VALORIZACIÓN	4 333,02	77 400,00	PENALIDAD, POR APLICACIÓN DE "OTRAS PENALIDADES"
2.03	3° VALORIZACIÓN		213 770,77	PENALIDAD POR RETRASOS INJUSTIFICADOS (10%)
TOTAL			(132 304,67)	LA EMPRESA DEBE A LA ENTIDAD

Fuente: Carta n.° 011-2020/LFVC-IS de 28 de diciembre de 2020

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Al respecto, la comisión de control mediante oficio n.° 033-2021-MPP-C/OCI de 15 de abril de 2021, solicitó al titular de la Entidad nos informe si se realizó el cobro de penalidades al Contratista por los conceptos señalados en el cuadro n.° 3. En atención a lo solicitado, mediante oficio n.° 010-2021-MPP-C/GIDUR de 16 de abril de 2020 la Entidad nos remitió la Resolución de Alcaldía n.° 088-2021-MPP-C/ALC de 3 de marzo de 2021, a través del cual se resolvió el Contrato de Servicios –Procedimiento Especial de Selección n.° 024-2020-MPP- C. Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Conchucos-Desembocadero de 31 de agosto de 2020; asimismo, aprobaron la liquidación de saldo a favor de la Entidad, por la suma de S/132 304,67 y cobro mediante el conducto notarial al contratista.BH

Sin embargo, de la documentación revisada por la comisión de control, se advierte que la Entidad no ha exigido el pago de penalidades al contratista, pese haber transcurrido más de 100 días calendarios desde la fecha establecida para el término de la ejecución del Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal Conchucos-Desembocadero (10 de diciembre de 2020).

b) Criterio:

Los hechos antes descritos inobservan los siguientes criterios:

- **Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019**

"Artículo 8°.- Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las Contrataciones.

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:
(...)



- c) *El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.*
(...)

Artículo 9°. Responsabilidades esenciales

- 9.1 *Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.*

Artículo 40°. Responsabilidad del Contratista

- 40.1 *El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. (...)*

- **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.**

“Artículo 5°.-Organización de la Entidad para las Contrataciones

(...)

- 5.2 *El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.*

(...)

Artículo 161°.-Penalidades

- 161.1 *El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.*



Artículo 162 °.-Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1 En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora par cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: $F = 0.25$
 - b.2) Para obras: $F = 0.15$

162.2 Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

Artículo 163 °.-Otras penalidades

163.1 Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

163.2 Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.

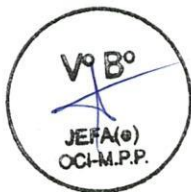
- **Contrato de Servicios –Procedimiento Especial de Selección n.° 024-2020-MPP- C. Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Conchucos-Desembocadero de 31 de agosto de 2020.**

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

(..)

• **FASE II: EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIODICO**

El plazo de ejecución del mantenimiento periódico es de **SETENTA (70)** días calendarios, contados desde el día siguiente que la Entidad apruebe y comunique al CONTRATISTA el Plan de Trabajo para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario.



(..)

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA, incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

$F = 0.25$ para plazos mayores a sesenta (60) días o;

$F = 0.40$ para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando 'EL CONTRATISTA' acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la clasificación del retraso como justificado por parte de 'LA ENTIDAD' no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 1620 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

(...)

c) Consecuencia:

La situación antes expuesta, podría afectar la culminación de la ejecución del servicio y la legalidad en la contratación pública



3. LA ENTIDAD VIENE OMITIENDO EL REGISTRO DE INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO EN EL SISTEMA DE MANTENIMIENTO VIAL SMV-MTC, SITUACIÓN QUE LIMITA EL MONITOREO Y SEGUIMIENTO EFICIENTE DE LOS RECURSOS ASIGNADOS, ASÍ COMO, A LA TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

a) Condición:

Con oficio múltiple n.° 035-2020-MTC/21.GMS de 17 de septiembre de 2020, la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento de Provias Descentralizado comunicó al alcalde de la Municipalidad Provincial de Pallasca, en cumplimiento al numeral 19.4 del Decreto de Urgencia n.° 070-2020 lo siguiente: "El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de Provias Descentralizado, es responsable de brindar asistencia técnica, seguimiento y monitoreo a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para la implementación de la presente norma, haciendo uso del **Sistema de Seguimiento y Monitoreo (...)**"; asimismo, el numeral 5.6 de la cláusula quinta del Convenio N° 91-2020-MTC/21 menciona "(...) Registrar y mantener actualizada toda la información técnica y financiera concerniente a los recursos transferidos para la ejecución del servicio de mantenimiento, en los sistemas de información normados para la gestión pública (SIAF, OSCE) y Sistema de Mantenimiento Vial (SMV-MTC).(...)".

Al respecto, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de Provias Descentralizado ha implementado el Sistema de Mantenimiento Vial (SMV-MTC), aplicativo informático cuyo objetivo es el monitoreo y seguimiento de los recursos asignados a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para la ejecución del mantenimiento de la infraestructura vial.

En ese sentido, la entidad debe registrar mensualmente en el Sistema de Mantenimiento Vial (SMV-MTC) la información técnica y financiera de las actividades, con carácter de declaración jurada, encontrándose sujeta a las responsabilidades, consecuencias y efectos legales.

En ese contexto, se procedió a verificar en el Sistema de Mantenimiento Vial (SMV-MTC), la información registrada por parte de la Entidad en relación a la ejecución del servicio mantenimiento en mención, advirtiéndose que la Entidad no ha cumplido con registrar la Resolución de Alcaldía n.° 088-2021-MPP-C/ACL5, mediante la cual se resuelve el Contrato de Servicios- Procedimiento Especial de Selección n.° 024-2020-MPP-C.Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal: "Conchucos-Desembocadero", ya que el último documento registrado en dicho aplicativo informático es el informe n.° 10-2020-AT-EWRCH-Inf.Situacional 31 de octubre, tal como se puede apreciar en la siguiente imagen:



⁵ Recopilada mediante Acta de recopilación de información n°001-2021-MPP-C/OCI-SCC de 13 de abril de 2021

IMAGEN N° 2
REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA VIAL (SMV-MTC)

Mantenimiento Vial

PVO - MONITORIO ZONAL
AMCASH: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA

SERVICIO: SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: CONCHUCOS-DESCEMBACADERO

TIPO MANTENIMIENTO: PERIÓDICO

DISPOSITIVO LEGAL:
D.U. 070-2020 PALLASCA
22

PROCESO DE SELECCIÓN

INFORMACIÓN GENERAL

SEGUIMIENTO Y MONITOREO MANT. PERIÓDICO

SEGUIMIENTO Y MONITOREO MANT. RUTINARIO

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Monitoreo

Fuente: Sistema de Mantenimiento Vial (SMV-MTC)

b) Criterio:

Los hechos antes descritos inobservan los siguientes criterios:

- **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley n.º 27785, publicado el 23 de julio de 2002**

"Artículo 7º.-El control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior.

El control interno previo y simultáneo compete exclusivamente a las autoridades, funcionarios y servidores públicos de las entidades como responsabilidad propia de las funciones que le son inherentes, sobre la base de las normas que rigen las actividades de la organización y los procedimientos establecidos en sus planes, reglamentos, manuales y disposiciones institucionales, los que contienen las políticas y métodos de autorización, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección.
(...)"

- **Ley Orgánica de Control Interno de las Entidades del Estado, Ley n.º 28716 publicado el 18 de abril de 2006**

Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes:



- a) Promover y optimizar la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta
- b) (...)
- c) Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones

Corresponde al Titular y a los funcionarios responsables de los órganos directivos y ejecutivos de la entidad, la aprobación de las disposiciones y acciones necesarias para la implantación de dichos sistemas y que éstos sean oportunos, razonables, integrados y congruentes con las competencias y atribuciones de las respectivas entidades.

(...)

Artículo 6°.- Obligaciones del titular y funcionarios

Son obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implementación y funcionamiento del control interno:

(...)

- e) Disponer inmediatamente las acciones correctivas pertinentes, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades"

- **Decreto Supremo n.º 070-2020-Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el Covid-19, publicado el 19 de junio de 2020**

"Artículo 31°.-Del seguimiento de las inversiones

(...)

31.2 Los sectores del Gobierno Nacional a que hace referencia en el presente Decreto de Urgencia, son responsables de la verificación y seguimiento de la ejecución de los recursos asignado a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, deben informar a la entidad del Gobierno Nacional correspondiente de los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos, con relación a su cronograma de ejecución.

(...)

Artículo 35°.-Responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos

35.1 Los titulares de los pliegos, bajo los alcances del presente Decreto Urgencia, son responsables de su adecuada implementación, así como, del uso y destino de los recursos correspondientes en la aplicación del presente Decreto de Urgencia, conforme a la normativa vigente.

(...)

35.3 Los titulares de los pliegos bajo los alcances de lo establecido en el Título II de la presente norma, son responsables de reportar el avance mensual en las contrataciones y el uso de los recursos al Ministerio de Transporte y Comunicaciones. Asimismo, dicha información deberá ser publicada mensualmente en el portal institucional de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales comprendidos en los alcances del referido Título".



c) Consecuencia:

La situación antes expuesta, viene limitando el monitoreo y seguimiento eficiente de los recursos asignados, así como, a la transparencia de la información pública.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 4: Ejecución del Servicio, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no ha emitido Reportes de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

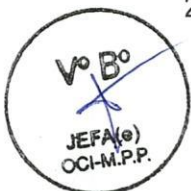
Las situaciones adversas comunicadas en Informes de Hito de Control anteriores respecto de las cuales la Entidad no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el apéndice n.º 2.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al servicio para la ejecución de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Conchucos-Desembocadero, se ha advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del hito de control n.º 4: Ejecución del Servicio, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al alcalde de la Municipalidad Provincial de Pallasca el presente Informe de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Conchucos - Desembocadero, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del hito de control n.º 4: Ejecución del Servicio
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Hito de Control.



Cabana, 26 de abril de 2021



CATHERIN CRISTINA PEREDA RODRIGUEZ
Supervisor
Comisión de Control



LEYDY MARIANELLA DE LA CRUZ ÁVILA
Jefe de Comisión
Comisión de Control



VITALIANO MÁXIMO SORIANO CABALLERO
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Municipalidad Provincial de Pallasca

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

- 1. LA ENTIDAD NO VIENE ADOPTANDO ACCIONES ANTE EL RETRASO Y DEMORA EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO EN LA FASE II, LIMITANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES**

N°	Documento
1	Contrato de Servicios –Procedimiento Especial de Selección n.° 024-2020-MPP- C. Servicio para la ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Conchucos-Desembocadero de 31 de agosto de 2020
2	Acta de inicio de ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Conchucos-Desembocadero de 13 de abril de 2021
3	Acta de recopilación de información n°001-2021-MPP-C/OCI-SCC de 13 de abril de 2021
4	Informe de inspector n° 003-2020-MPP-C-IS/LFVC de 25 de noviembre de 2020
5	Informe n.° 025-2020/A.T-EWRCH./AT-MPP-C de 25 noviembre de 2020
6	Carta n.° 011-2020/LFVC-IS de 28 de diciembre de 2020

- 2. LA ENTIDAD NO VIENE ADOPTANDO ACCIONES PARA EL COBRO DE PENALIDADES INCURRIDAS POR EL CONTRATISTA, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y LA LEGALIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.**

N°	Documento
1	Informe n.° 003-2020-MPP-C-IS/LFVC de 25 de noviembre de 2020
2	Informe n.° 025-2020/A.T-EWRCH./AT-MPP-C de 25 noviembre de 2020
3	Carta n.° 011-2020/LFVC-IS de 28 de diciembre de 2020
4	Oficio n.° 033-2021-MPP-C/OCI de 15 de abril de 2021
5	Oficio n° 010-2021-MPP-C/GIDUR de 16 de abril de 2020
6	Resolución de Alcaldía n.° 088-2021-MPP-C/ALC de 3 de marzo de 2021

- 3. LA ENTIDAD VIENE OMITIENDO EL REGISTRO DE INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO EN EL SISTEMA DE MANTENIMIENTO VIAL SMV-MTC, SITUACIÓN QUE LIMITA EL MONITOREO Y SEGUIMIENTO EFICIENTE DE LOS RECURSOS ASIGNADOS, ASÍ COMO, A LA TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

N°	Documento
1	Oficio múltiple n.° 035-2020-MTC/21.GMS de 17 de septiembre de 2020
2	Imagen de la información registrada en el Sistema Vial (SMV-MTC)
3	Resolución de Alcaldía n.° 088-2021-MPP-C/ALC de 3 de marzo de 2021



APÉNDICE N° 2
SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES:

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 012-2020-OCI/341-SCC

HITO DE CONTROL N° 1

1. Número de situaciones adversas identificadas: 2
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 0
2. Relación de situaciones adversas que subsisten: 0

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 014-2020-OCI/341-SCC

HITO DE CONTROL N° 2

- 
1. Número de situaciones adversas identificadas: 2
 2. Número de situaciones adversas que subsisten: 0
 3. Relación de situaciones adversas que subsisten: 0

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 017-2020-OCI/341-SCC

HITO DE CONTROL N° 3

- 
1. Número de situaciones adversas identificadas: 1
 2. Número de situaciones adversas que subsisten: 0
 4. Relación de situaciones adversas que subsisten: 0



OFICIO N° 041-2021-MPP-C/OCI

Cabana, 26 de abril de 2021

Señor:

Marcial Castillo Valerio Chávez

Alcalde

Municipalidad Provincial de Pallasca

Plaza de Armas n.° 106

Cabana/Pallasca/Ancash



ASUNTO : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 002-2021-OCI/0341-SCC

REF. :

- a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
- b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de: "**Al servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Conchucos Desembocadero**", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el **Informe de Hito de Control N°002-2021-OCI/0341-SCC**, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al OCI de la Municipalidad Provincial de Pallasca, el plan de acción en un plazo máximo de tres (3) días hábiles de recibido el presente informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


VITALIANO MAXIMO SORIANO CABALLERO
JEFE(e)
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA

CC.
Archivo
Equipo de C.C

(21folios)